



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704
Email: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8879650 ext. 11351 – 11352

Manizales, ocho (08) de septiembre de 2025

Oficio nro. 1832

Señor(a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
Ciudad

COPIA manizales@fundacionlm.org

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Me permito comunicarle que dentro del proceso que a continuación se detalla, mediante auto proferido en la fecha se ordenó lo siguiente:

PROCESO: LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN: 17-001-40-03-011-2025-00632-00
DEMANDANTE: WILSON FERNANDO SUÁREZ BELTRÁN
C.C.: 1.013.595.824
DEMANDADO: AECSA S.A.S.

*SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **WILSON FERNANDO SUÁREZ BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.595.824**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, según artículos 30 y 31 de la Ley 2445 de 2025. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

Parágrafo: Las dependencias judiciales que no adelantan procesos en contra del deudor, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a fin de evitar el exceso de archivos en el expediente.

Por favor ingrese su respuesta al presente requerimiento en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el

instructivo.

Atentamente,

Firmado Por:
Gilberto Osorio Vasquez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7943145065b3c78bdd8d64b47257b5a5ef39462fff6dcb1e5ca912015606d019**

Documento generado en 08/09/2025 01:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>